

MARTES, 28 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 18

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4
DE TORRELAVEGA****CVE-2019-9559** *Notificación de sentencia 51/2019 en procedimiento ordinario 557/2017.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de C.G.P, frente a Y.I.A, en los que se ha dictado sentencia número 51/2019 de fecha 04/04/2019:

SENTENCIA Nº 000051/2019

En Torrelavega, a 4 de abril de 2019.

Los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 557 del año 2017 han sido vistos por doña Patricia Bartolomé Obregón, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega y su partido. En ellos ha sido parte demandante D. C.G.P., representado por la procuradora señora Blanco López y asistido por el abogado señor Ortega Zufiria. Ha sido parte demandada doña Y.I.A., en rebeldía. Se ha ejercitado una acción de división de cosa común.

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda, debo declarar y declaro:

1.º Que procede terminar con la indivisión de la finca urbana sita en Torrelavega, calle Liébana, 11, 4º-D. e inscrita en el Registro de la Propiedad Número Tres de Torrelavega, al Tomo 1.276, Libro 599, Folio 119, Finca de Torrelavega número 27741.

2.º Que la citada vivienda es esencialmente indivisible.

3.º Que procede su venta en pública subasta con admisión de licitadores extraños por los trámites de los artículos 655 y ss LEC en ejecución de sentencia, dividiéndose la cantidad obtenida al 50% entre D. C.G.P., y doña Y.I.A.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER número 3890000004055717 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

CVE-2019-9559

MARTES, 28 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 18

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a YANIRIS INFANTE ARAUJO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Torrelavega, 24 de octubre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Damaris de Pablo Martín.

[2019/9559](#)

CVE-2019-9559